



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2018-MPJ/A

Jauja, 02 de Enero de 2018

Dado en el palacio municipal y despacho de Alcaldía,
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y:

VISTO:

El Informe N°288-2017-MPJ, de fecha 29 de Diciembre de 2017, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Arq. Juan Carlos Chancafe García;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972, en concordancia con el Artículo 94° de la Constitución Política Del Estado, modificado por Ley N°28607 – Ley de la Reforma Constitucional, "los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, según la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones el cual tiene entre sus fines obtener el saneamiento y consecuente formalización de las edificaciones de viviendas existentes que, por diversos motivos, no fueron oportunamente sometidas a las disposiciones legales (leyes y reglamentos, ordenanzas municipales, etc.) para su construcción, la mayoría de ellas ejecutadas mediante la modalidad de autoconstrucción.

Que la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, establece el procedimiento de habilitaciones urbanas de oficio. En su Disposición Complementaria Transitoria UNICA señala: "...las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de Julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del 2008, podrán regularizarla dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 29090. Asimismo el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Capítulo VI, Art. 68° reitera la vigencia del trámite del Procedimiento para regularización de Edificaciones.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelva o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que la Ley N° 30494 de fecha 07-07-2016, Ley que modifica la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Art. 30 establece: "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 27 de Setiembre del 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación". "Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades". "Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial".

Que mediante Ordenanza Municipal N°002-2017-CM/MPJ, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE JAUJA", fijándose en su quinta disposición complementaria que "El periodo comprendido del 05 de mayo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 (...)."

Que la Gerencia de Infraestructura Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, propone a través de informe del visto, la ampliación de los plazos establecidos en la disposición complementaria de la ordenanza municipal N°0012-2017-CM/MPJ, hasta el 31 de Octubre de 2018, facultad que le confiere el concejo municipal al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, a través del artículo segundo de la disposición final de la Ordenanza Municipal N°0012-2017-CM/MPJ;

Que es política de esta gestión edil incentivar el contar con una autorización de licencia de construcción, a través del otorgamiento de beneficios;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-AMPLIAR el plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 0012-2017-CM/MPJ, hasta el **31 de Octubre de 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional su debida difusión; así como todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN ENRIQUE TORRES ACEVEDO
ALCALDE